

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Demanda de reconvencción  
Rad. 1100131-10-027-2021-00169-00

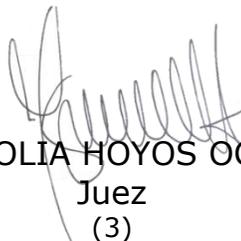
Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO nstaurada a través de apoderado por MARTHA CONSUELO MARTÍNEZ CHEGWIN contra GUSTAVO ALEJANDRO KASAKIAVICHUS RÍOS. (c. digitales 3 y 11).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia al demandado en reconvencción, y súrtase el traslado de la demanda, (art. 371 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 055 FECHA 05-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF